MERCADO DE CAPITALES Y REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS SOBERANAS

HORACIO TOMÁS LIENDO (h)



Temario

- 1. El problema
- 2. Dos caminos (¿alternativos?)
- 3. Secuelas del caso argentino: de nuevo los *fondos buitres*
- 4. Conclusiones

El problema

- 1. En el país afectado
 - a) Ajuste fiscal y externo
 - b) Contagio al sistema financiero doméstico
 - c) Actividad económica
 - d) Empleo
 - e) Salario real
- 2. De la solución
 - a) Oportunidad
 - i. Riesgo de anticiparse
 - ii. Riesgo de atrasarse
 - b) Hold-outs

El problema

- 3. De los paquetes de ayuda (FMI, BM, BID, BCE, etc.)
 - a) Equidad entre acreedores
 - i. Bilaterales (Club de Paris)
 - ii. Internacionales (bonos, préstamos sindicados, comercio internacional, etc.)
 - iii. Domésticos (financieros, jubilados, depositantes, etc.)
 - b) Moral hazard de los acreedores
- 4. De las soluciones unilaterales (take it or leave it)
 - a) Falta de información
 - b) Moral hazard de los soberanos deudores
 - c) Inequidad de trato a los acreedores

Dos caminos ¿alternativos?

1. Contractual: cláusulas de acción colectiva

2. Estatutario: Sovereign Debt Restructuring Mechanism (SDRM, FMI, Anne Krueger, noviembre 2001)

1. CONTRACTUAL

- a) Límite
 - i. Una o varias series de una misma emisión
 - ii. Ausencia de dinero nuevo
 - iii. Tratamiento inequitativos a diferentes grupos de acreedores
- b) Practicidad de la solución contractual
 - i. Ucrania 1999
 - ii. Uruguay 2002
 - iii. Argentina 2005

2. Estatutario

a) Ventajas

- i. Simplicidad (reforma al tratado del FMI con el voto de 3/5 de los miembros y 85% del capital)
- ii. Amplitud de cobertura
- iii. Dinero nuevo
- iv. Interacción deudor-acreedores (Comité de Acreedores)
- v. Órgano de resolución de disputas

2. Estatutario

b) Desventajas

- Conflictos de interés
 - A. El FMI es normalmente acreedor
 - B. Los principales Estados miembros del FMI son normalmente acreedores (Club de Paris)
- ii. Moral hazard del Estado deudor
- iii. Problemas con la jurisdicción aplicable
- iv. Resistencia del deudor a perder soberanía

Secuelas del caso argentino: de nuevo los *fondos buitres*

- 1. El litigio en New York por la cláusula *pari passu*
 - a) La sentencia
 - b) Efectos sobre la reestructuraciones de 2005 y 2010
- 2. El renacer del camino estatutario
 - a) Resolución ONU 68/304 (Asamblea General, 2014) y Resolución 27/L.26 (Consejo Derechos Humanos, 2014)

Secuelas del caso argentino: de nuevo los *fondos buitres*

- Nuevo tratado o resurrección del SDRM
- ii. Rechazo de los países donde operan los principales mercados de capitales del mundo (USA, Reino Unido, Alemania, Japón, etc.)
- iii. ¿Saben los emergentes lo que piden?
- iv. No afecta los conflictos existentes

Secuelas del caso argentino: de nuevo los *fondos buitres*

- 3. El G 20
- 4. Perspectivas
 - a) Baja probabilidad de que la solución estatutaria, de ocurrir tenga autonomía del FMI y su SDRM
 - b) Ineficacia de la solución estatutaria para resolver el caso argentino

Conclusiones

- 1. Regreso al punto de partida: Noviembre 2001
- 2. Argentina y sus aliados apoyan al FMI
- 3. Los países desarrollados resisten otro SDRM
- 4. La próxima reunión del G 20 es una oportunidad para el acuerdo
- 5. Cualquier desenlace es irrelevante para resolver el caso argentino

Muchas gracias

Buenos Aires, 28 de octubre de 2014

Reconquista 336 piso 3° C1003ABH Buenos Aires, Argentina Teléfonos: (5411) 325 2112 (rotativa) E-mail: estudioliendo@liendo.com.ar www.liendo.com.ar

